



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Eucumán

YERBA BUENA, 08 JUN 2016

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: Nº 464

**VISTO:** El Expte. N° 1.880-M17-D-16, mediante el cual el Sr. Director de Tránsito y Transporte de esta Municipalidad solicita la adquisición de 70 (setenta) nomencladores que serán colocados para señalización de las calles sobre Av. Aconquija de esta ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a tales efectos a fs. 02/06 agrega las especificaciones técnicas de lo solicitado y, como Anexo I los detalles constructivos de los mismos y el presupuesto pertinente emitido por una firma del medio, respectivamente;

**Que** a fs. 10/14, obra otra cotización de los nomencladores en cuestión en Empresa del medio y a fs. 15 el Sr. Jefe de la Oficina de Compras elabora Cuadro Comparativo de precios del cual surge que el monto a invertir asciende a \$252.000,00 (pesos doscientos cincuenta y dos mil con 00/100) – determinado en base a dichas cotizaciones-, e informa que por el monto consignado corresponde efectuar una Licitación Pública, según Ordenanza N° 1299/03 y Decreto N° 268/13, procedimiento que es autorizado por el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 16;

**Que,** a tales efectos, el Sr. Jefe de dicha Oficina de Compras agrega a fs. 18/27 documentación, entre la que se encuentran los Pliegos de Bases y Condiciones, que regirá la Licitación Pública que nos ocupa, a la que le asigna el N° 19/2016;

**Que** a fs. 28 Personal a cargo del Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputaría la erogación que nos ocupa y a fs. 28 (pie) interviene el Sr. Contador General, dándole continuidad al trámite sin formular objeciones al respecto;

**Que,** atento a la documentación e informes obrantes, la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos dictamina a fs. 29 con fecha 18/04/16 que el Dpto. de Compras imprimió el trámite legalmente correcto a la presente contratación, toda vez que el Decreto N° 268/13, modificatorio de los importes establecidos en el Art. 4° de la Ordenanza N° 1299/03, establece que podrá contratarse por Licitación Pública, cuando los montos superen los \$44.483 (Art. 1°, inc. b);

**Que** además señala que el Art. 4° inc. a) de la Ordenanza N° 1299/03 establece que la contratación bajo esta modalidad debe contar con la autorización del Sr. Secretario de Hacienda y con la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto; y que a su vez el Art. 10° dispone que el Pliego de Bases y Condiciones al que habrá de ajustarse la Licitación debe contar con la aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal;

**Que** concluye su dictamen sosteniendo que se encuentran cumplidos los requisitos de ley y que corresponde el dictado del acto administrativo pertinente (Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal), que disponga la autorización para el llamado a la Licitación Pública que nos ocupa y la aprobación del Pliego antes mencionado;

**Que,** en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 62 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente, señalando las medidas a disponerse en el mismo;

**Que** por último y con relación a la Ordenanza 1299, la que regula el Régimen de Contrataciones de la Municipalidad de Yerba Buena, es preciso recordar que dicha normativa se encuentra además modificada por Decreto N° 274/16, fijando este último que cuando el monto exceda los \$125.000 se realizará Licitación Pública;

Mc

Sm.



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Encuadre

08 JUN 2016

///...

DECRETO:

Nº 464

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** AUTORIZASE a la Oficina de Compras a llamar a "LICITACION PUBLICA" N° 19/2016, en fecha y hora que determine dicha Oficina de Compras, para la adquisición de 70 (setenta) nomencladores que serán colocados para señalización de las calles sobre Av. Aconquija de esta ciudad, cuyas características se especifican en el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la Licitación Pública que nos ocupa, con un Presupuesto Oficial de \$252.000,00 (pesos doscientos cincuenta y dos mil con 00/100), de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** APRUÉBASE la documentación que a continuación se detalla, obrante en el Expte. N° 1.880-M17-D-16, la que regirá la Licitación Pública que nos ocupa y la cual, como Anexos I, II, III y IV, forman parte integrante del presente Decreto:

- a) **Anexo I:** Referencias.
- b) **Anexo II:** Objeto.
- c) **Anexo III:** Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- d) **Anexo IV:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**ARTICULO TERCERO:** La presente erogación se imputará en la Partida Principal 52, Parcial 52-30, Cuenta: "Otros Bienes de Consumo", Código N° 5-0-02-05-52-52-30-06-0-0-2016, del Presupuesto Municipal vigente-

**ARTICULO CUARTO:** COMUNÍQUESE, Publíquese, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHÍVESE.-



C.P.M. MARCELO SORIA CATANIA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Dr. MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Tucumán

08 JUN 2016

///...  
DECRETO: Nº 464

ANEXO I

LICITACION PÚBLICA Nº 19/2016

REFERENCIAS:

- 1) Repartición: Secretaría de Hacienda.
- 2) Expediente Nº 1.880-M17-D-2016.
- 3) Decreto Nº:
- 4) Forma de Presentación: por escrito y duplicado, en sobre cerrado, sin inscripción, que individualice al proponente.
- 5) Lugar de Presentación de las Ofertas: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena.-
- 6) Plazo de Presentación de las Ofertas: Hasta la fecha y hora que determine la Oficina de Compras.
- 7) Lugar de Apertura de las Ofertas: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena.-
- 8) Fecha de Apertura y Hora: En fecha y hora que determine la Oficina de Compras
- 9) Tiempo de Mantencimientos de las Ofertas: 30 (treinta) días desde la fecha de apertura.-
- 10) Lugar de Publicación del Acta de Preadjudicación: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena.-
- 11) Lugar de Presentación de la Documentación: Oficina de Compras – Municipalidad de Yerba Buena.-
- 12) Sellado de Actuación Municipal: 1%0 (uno por mil) del Presupuesto Oficial.



C.P.N. MARCELO SORIA CATANIA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Encarnación

08 JUN 2016

///...

DECRETO:

Nº 464

ANEXO II

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 19/2016**

La Licitación Pública Nº 19/2016, tiene por objeto la adquisición de 70 (SETENTA) NOMENCLADORES QUE SERAN COLOCADOS PARA SEÑALIZACION DE LAS CALLES SOBRE LA AVENIDA ACONQUIJA.

**SEÑALES DE NOMENCLATURA URBANA**

LA SEÑAL DE NOMENCLATURA URBANA DEBERA AJUSTARSE A LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

**CARACTERISTICAS GENERALES**

**CONCEPTOS:** SON SEÑALES DE UBICACION Y ORDENAMIENTO DEL TRANSITO, DESTINADAS A LOS PEATONES Y A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHICULOS, COLOCADAS EN LAS INTERSECCIONES DE LAS VIAS, EN LAS OCHAVAS INMEDIATAS A LOS SENTIDOS DE LOS FLUJOS VEHICULARES, ELEVADAS SOBRE LA ACERA (AL COSTADO DE LA INTERSECCION) MEDIANTE ELEMENTO DE SOPORTE.

TIENEN COMO FUNCION ORIENTAR E INFORMAR AL CONDUCTOR SOBRE EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRA, INDICANDOLE, SENTIDO DE CIRCULACION, DENOMINACION DE LA VIA Y NUMERACION CATASTRAL.

EL NUMERO DE SEÑALES A COLOCAR SERA ACORDE A LA INTERSECCION QUE SE TRATE: INTERSECCION DE CALLES, 1-UNA- SEÑAL (SALVO CAMBIO DE DENOMINACION DE ALGUNA DE ELLAS, EN CUYO CASO SERAN 2-DOS-SEÑALES), INTERSECCION DE CALLES EN AVENIDAS: 2 -DOS- SEÑALES, INTERSECCION DE DIAGONALES (SE PRECISARAN ACORDES AL TRAZADO DEL ENCUENTRO), INTERSECCION DE AVENIDAS:4 -CUATROS- SEÑALES.

**OBJETO**

**COLOCAR:** EL NOMENCLADOR SERA COLOCADO, MEDIANTE UNA EXCAVACION DE APROXIMADAMENTE 50 CM. CON SU POSTERIOR LLENADO DE HORMIGON, EL POSTE MANTENDRA SU PERFECTA VERTICALIDAD.

**CONFORMACION FISICA**

**PLACA**

**FORMA:** CARTEL RECTANGULAR CON EL LADO MAYOR HORIZONTAL EN COLOR AZUL, CON LETRAS BLANCAS Y CON LAS VERDES UBICANDO EL NOMBRE DE LA CALLE EN LA PARTE SUPERIOR, ESPECIFICANDO CUANDO SE TRATE DE AVENIDA, PASAJE, DIAGONAL Y EN AUSENCIA DE ESTO SE CONSIDERARA CALLE.

DEBE MANTENERSE RIGIDA Y SER RESISTENTE A LAS INCLEMENCIAS CLIMATICAS DEL LUGAR, PRESENTANDO UN ADECUADO COMPORTAMIENTO FRENTE A LA CORROSION EN LAS CONDICIONES DE SERVICIO. SU PERFIL Y TAMAÑO SE DETALLAN EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DE DISEÑO.

MC

6 cm

///...



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Eucumán

08 JUN 2016

///...

DECRETO:

Nº 464

**REVESTIMIENTO:**

DEBERA SER DE LAMINAS AUTOADHESIVAS REFLECTIVAS, GRADO INGENIERIA PRISMATICO Y LAMINADO CON OVER-LAYS TRANSPARENTE. LAS LAMINAS DEBERAN POSEER SELLO IRAM 10033 – ASTM D 4956 TIPO 1. CON MARCA DE AGUA. OMNIDIRECCIONALIDAD. LAMINAS TESTEADAS A LA ROTACION SEGUN AASHTO M268-10.

**SOPORTE:**

ELEMENTO O ESTRUCTURA QUE DEBERA ENCONTRARSE FUERA DE LA CALZADA Y CUYA FUNCION ES SOSTENER LAS SEÑALES DE NOMENCLATURA, DEBIENDO ESTAR EMPOTRADO DE MANERA TAL QUE EL VIENTO O INCLEMENCIAS CLIMATICAS NO MODIFIQUEN LA POSICION DE LOS MISMOS. DEBEN ESTAR PROTEGIDOS CON TRATAMIENTOS Y PINTURAS ADECUADAS QUE ASEGUREN SU DURABILIDAD.

**COLORES:** SE UTILIZARAN COLORES BLANCO, AZUL Y VERDE EN LAS PLACAS Y BLANCO CON AZUL EN EL SOPORTE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

LA UNIDAD ESTARA CONFORMADA POR UNA COLUMNA, DOS PLACAS CON NOMBRES DE CALLES Y NUMERACION CATASTRAL, Y DOS PLACAS CON SENTIDO DE CIRCULACION.

**COLUMNA**

LOS POSTES DE SUJECION (CAÑOS DE 3", 2,4 MM DE ESPESOR Y 340 CM), SE REPONDRAN EN SU TOTALIDAD, LOS MISMOS LLEVARAN UNA TAPA DEL MISMO MATERIAL EN SU PARTE SUPERIOR. SE LES EFECTUARA TRATAMIENTOS ANTICORROSIVO Y SE APLICARA POLIURETANICA DE SECADO RAPIDO EN 2 (DOS) COLORES YA ESTABLECIDOS. EL CAÑO DEBERA MANTENER LA CORRECTA VERTICALIDAD EN TODOS LOS CASOS.

**PLACAS**

SU FABRICACION ES EN CHAPA GALVANIZADA CALIBRE Nº 16, REVESTIDA CON VINILO AUTOADHESIVO REFLECTIVO BLANCO, GRADO INGENIERIA PRISMATICO (TIPO 3M), CONFORME A NORMAS IRM 10033. SOBRE EL MISMO SE ROTULARAN NOMBRES DE CALLES, AVENIDAS ETC., NUMERACION Y FLECHAS DE SENTIDO CIRCULATORIO CON UN LAMINADO DE OVER-LAYS TRANSPARENTE (NO PINTADO). LAS SEÑALES LLEVARAN ADEMAS, UN CONTORNO DE 10 MM DE ANCHO CON TINTA SOLVENTE COLOR VERDE. CADA SEÑAL ESTA COMPUESTA DE 2 (DOS) PLACAS RECTANGULARES DE 700 MM X 300 MM REDONDEADAS EN LAS ESQUINAS, CORRESPONDIENTES A LA NOMENCLATURAS DE CALLES Y 2 (DOS) PLACAS DE 300 MM X 300 MM DE IDENTICAS CARACTERISTICAS, DESTINADAS A LOS SENTIDOS DE CIRCULACION (FLECHAS). LA TIPOGRAFIA DEL TEXTO SERA ZAPFHUMNST BT, DE UNA ALTURA DE 55 MM (235 PT).

NC

5m.

///...



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Tucumán

08 JUN 2016

///...  
DECRETO: Nº 464

**SUJECION A POSTE Y BULONERIA**

PARA LA FIJACION DE LAS PLACAS A LAS COLUMNAS SE UTILIZARAN 4 PLANCHUELAS TIPO OMEGA (W) SOLDADAS AL CAÑO, 4 BULONES DE SUJECION CON TUERCAS Y ARANDELAS PARA SISTEMA ANTI-GIRO PARA CADA PAR, DE MANERA TAL QUE PERMITA MANTENER INALTERABLE LA POSICION ORIGINAL DE LAS PLACAS. SE DEBERA PRESENTAR UNA MUESTRA DEL NOMENCLADOR TERMINADO, CON ESCRITURA EN EL MATERIAL EXIGIDO, SIN IMPORTAR EL TEXTO.



*[Signature]*  
C.P.N. MARCELO SORIA CATANIA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



*[Signature]*  
DT. MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

///...



Municipalidad de Yerba Buena

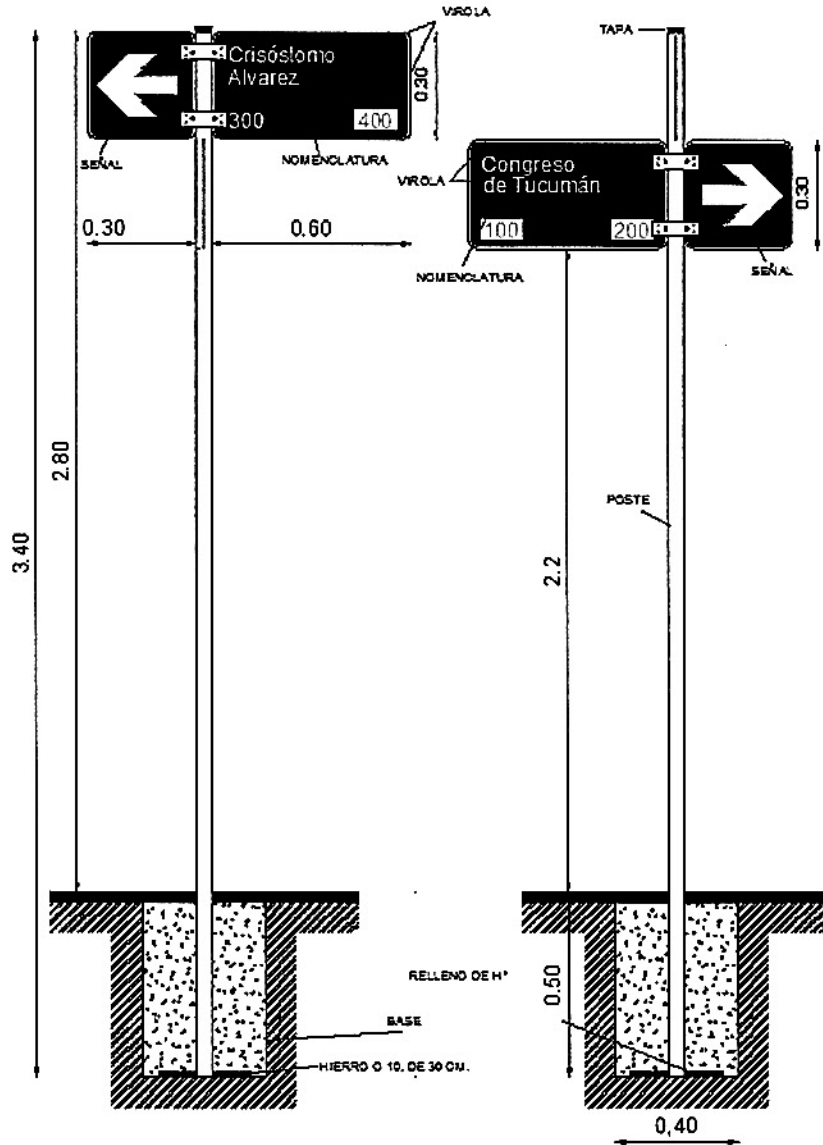
Tucumán

DECRETO:

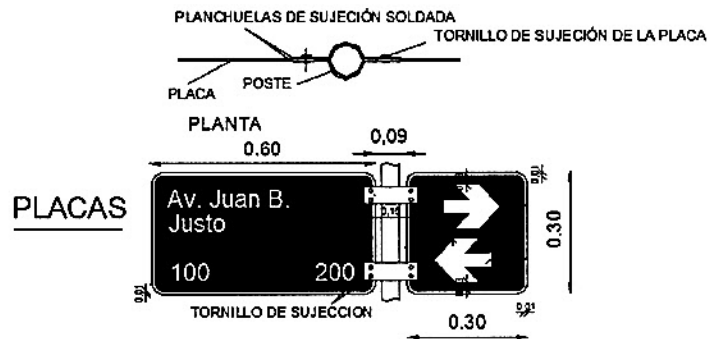
Nº 464

08 JUN 2016

### NOMENCLADORES URBANOS DETALLES CONSTRUCTIVOS Nomenclador - Vista de frente de la unidad.



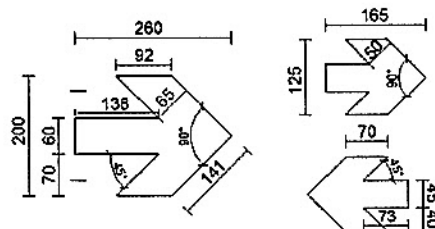
#### Placas y sujeción con planchuelas



MC

Sm.

#### Especificaciones sobre las flechas de circulación





Municipalidad de  
Yerba Buena

Eucumán  
///...

DECRETO:

Nº 464

08 JUN 2016

ANEXO III

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 19/2016  
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO Y REGIMEN LEGAL

**ARTÍCULO 1º:** El presente Pliego establece las condiciones generales que regirán La Licitación Pública Nº 19/2016, tiene por objeto la adquisición de 70 (setenta) nomencladores que serán colocados para señalización de las calles sobre Av. Aconquija, según *Anexo II*, y se regirá por la Ordenanza Nº 1299/2003, modificada por el Decreto Nº 072 del 23/01/2008, Decreto Nº 268 del 05/08/2013 y por el Decreto Nº 274 del 15/04/2016 que regula el Régimen de contrataciones del Municipio.-

DE LOS PRECIOS

**ARTÍCULO 2º:** Los precios se cotizarán en Moneda de Curso Legal y serán inamovibles por el término señalado en la *Referencia 9*), a contar de la fecha de apertura mencionada en la *Referencia 8*). Si en ejercicio del derecho concedido por los *Artículos 16 y 17* del presente Pliego, se hubiesen formulado observaciones, el plazo de mantenimiento de los precios cotizados se considerará automáticamente ampliado en 5 (cinco) días. Vencido el lapso fijado sin haberse efectuado la adjudicación, el mismo se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual.

DE LA OFERTA

**ARTÍCULO 3º:** La oferta, que podrá ser por la totalidad de los bienes y/o servicios solicitados o por parte de los mismos, deberá ser formulada por escrito y duplicado en sobre cerrado sin inscripción alguna que individualice al proponente, salvo la relativa a la contratación que corresponda y remitida al lugar mencionado en la *Referencia 5*), hasta el día y la hora señalada en la *Referencia 6*). El sobre de presentación de la oferta deberá contener en su parte externa al frente del mismo, una leyenda que diga "Licitación Pública Nº 19/2016 – Municipalidad de Yerba Buena. Los plazos del procedimiento de la oferta son perentorios, improrrogables y de notificación automática para los oferentes interesados. En caso de que, por cualquier motivo, se declare inhábil algún día de los determinados en el presente pliego, el mismo operará el día hábil inmediato siguiente al consignado. La oferta deberá especificar:

- a) Precio Unitario y cierto, en números, referido al bien y/o servicio solicitado. En caso de no coincidir el Precio Unitario con el Importe Global cotizado en el ítem, se tomará como cierto el primero.
- b) Total general de la propuesta en números y letras, tomando como base a la alternativa de mayor valor.
- c) Origen de lo cotizado, entendiéndose ser de procedencia nacional cuando no se lo indicare.

**ARTÍCULO 4º:** La oferta deberá ser firmada en todas sus hojas por el Proponente o Representante Legal. Si el Proponente actúa por intermedio de Apoderado, este deberá acreditar su condición de tal con documentación idónea.

**ARTÍCULO 5º:** La presentación de la oferta debidamente firmada será motivo suficiente para considerar que el Proponente conoce y acepta las condiciones establecidas en el presente Pliego.

MC  
sm.





Municipalidad de  
Yerba Buena

Tucumán  
///...

Nº 464



08 JUN 2016

DECRETO: . . .

**ARTÍCULO 6º:** Los Oferentes deberán acompañar a su propuesta nota en la cual manifiesta su expresa renuncia al Fuero Federal, allanándose a la Jurisdicción Ordinaria de los Tribunales Locales, fijando para ello domicilio legal en la Provincia de Tucumán.

**ARTÍCULO 7º:** Toda documentación que deba adjuntarse de acuerdo a lo exigido en el presente Pliego, cuando las mismas sean copias o fotocopias, deberán estar legalizadas por funcionario competente, caso contrario deberán acompañarse los originales, para que una vez constatada la autenticidad de las mismas, le sean restituidas.

**ARTÍCULO 8º:** Con las propuestas, además deberá adjuntarse:

- a. Certificado de Libre Deuda de impuestos provinciales otorgado por la Dirección General de Rentas de la Provincia.
- b. Certificado de Libre Deuda de Contribuciones Municipales otorgado por Dirección de Rentas de la Municipalidad de Yerba Buena. Este requisito no será exigido a los oferentes que tengan domicilio comercial fuera de la jurisdicción y que no registren inscripción comercial alguna en este Municipio, siempre y cuando acompañen a la propuesta declaración jurada manifestando estar comprendidos en esta excepción.
- c. Pliego de Bases y Condiciones, con la firma y el sello del oferente.

**DEL SELLADO**

**ARTÍCULO 9º:** La propuesta llevará sellado municipal por el importe establecido en la Ordenanza Fiscal Anual. En caso de cotizarse con alternativas, el sellado se calculará sobre el mayor valor propuesto. *Ver Referencia 12).*

**GARANTÍA DE LA OFERTA**

**ARTÍCULO 10º:** Los proponentes deberán garantizar su oferta con el 4% (cuatro por ciento) sobre el valor total de la misma, la que deberá acompañarse con la Propuesta. En caso de cotizarse con alternativas, la garantía se calculará con el mayor valor propuesto.

**CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS**

**ARTÍCULO 11º:** Las garantías de la Oferta y del Contrato, que deben ser extendidas a favor de la Municipalidad de Yerba Buena, podrán constituirse en algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en Banco del Tucumán S.A. – Sucursal Yerba Buena – en la Cuenta Corriente de la Municipalidad de Yerba Buena Nº 20000071/0, acompañando la boleta respectiva y con referencia a la Licitación que se acreditará.
- b) En Títulos de la Deuda Pública Nacional, Bonos del Tesoro emitidos por el Estado Nacional o cualquier otro valor similar, Nacional o Provincial, aforados a su valor nominal o de última cotización.
- c) Con Aval Bancario debidamente sellado e intervenido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, cuando correspondiere, constituyéndose el fiador como deudor solidario, liso y llano y principal pagador en renuncia a los beneficios de división y exclusión en los términos del Artículo Nº 2.005 del Código Civil.
- d) Mediante póliza de Seguro de Caución, debidamente sellada e intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia.
- e) Mediante Pagaré a la Vista, con la cláusula “sin protesto” debidamente sellada e intervenida por la Dirección General de Rentas de la Provincia, suscripto por el Oferente y avalado por un Banco o Institución Financiera autorizada por el Banco Central de la República Argentina.
- f) Mediante Hipoteca en Primer Grado, o Prenda Preferencial sobre bienes registrables, quedando su aceptación o rechazo a criterio del órgano competente para efectuar la adjudicación.

12  
S.M.

Municipalidad de  
Yerba Buena

Eucumán

///...

DECRETO:

Nº 464

08 JUN 2016

- g) Mediante la afectación de Créditos que el proponente o Adjudicatario tenga liquidados y al cobro en la Administración Municipal, a cuyos efectos los interesados deberán presentar al momento de constituir la garantía constancia oficial de la existencia de dicho crédito.
- h) Mediante Certificados de Depósitos a Plazo Fijo, siempre que el Capital no sea inferior al monto de la garantía y que su plazo de vencimiento no supere el término de 60 (sesenta) días a contar de la fecha del Acto de Apertura.

Todas las garantías se constituirán por el término que duren las obligaciones de los Oferentes o Adjudicatarios, garantizando el fiel cumplimiento de las mismas.

### DE LA APERTURA

**ARTÍCULO 12°:** En el lugar, día y hora determinado para celebrar el acto, se procederá a abrir las propuestas en presencia de los funcionarios designados por la Municipalidad y de todos aquellos que deseen presenciar. A partir de la hora fijada para la Apertura del Acto no podrá, bajo ningún concepto, aceptarse otras ofertas, aún cuando el Acto de Apertura no se haya iniciado. Del resultado obtenido se procederá a labrar acta, la cual deberá ser absolutamente objetiva y contendrá:

- a) Número de Orden asignado a cada Oferta.
- b) Nombre del Proponente.
- c) Monto de la Oferta.
- d) Monto y Forma de la Garantía.
- e) Observaciones y/o impugnaciones que se hicieran en el Acto de Apertura.

El Acta de Apertura será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que deseen hacerlo.

**ARTÍCULO 13°:** Serán objeto de Rechazo de las Ofertas:

- a) Que no estén firmadas por el Oferente.
- b) Que estén escritas con lápiz.
- c) Que carecieran de la Garantía de la Oferta, o que teniéndola, esta fuera inferior al 80% (ochenta por ciento) del monto exigido.
- d) Que carecieran del Sellado Municipal, o que teniéndolo, este sea inferior al 80% (ochenta por ciento) del monto exigido.
- e) Que en lugar de especificaciones, en su oferta se remitan a muestras presentadas o no para el acto licitatorio, en reemplazo de las especificaciones.
- f) Que sean condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- g) Que tengan raspaduras, enmiendas, testaciones y/o interlíneas sobre frases o cifras fundamentales como: precios, cantidades, plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra que haga a la esencia del contrato y no hayan sido debidamente salvadas.
- h) Cuando las condiciones de contratación hubiesen exigido la presentación de muestras y estas no fueron cumplidas.

*Los requisitos señalados en los Incisos arriba mencionados deberán estar satisfechos al momento de Apertura de las Propuestas.*

**ARTÍCULO 14°:** La integración de los faltantes admitidos en los incisos c) y d) del artículo anterior, como asimismo los demás requisitos exigidos en el presente Pliego podrán ser cumplimentados dentro de los dos días hábiles posteriores sin necesidad de notificación o interpelación alguna.

Previo a la consideración de la Oferta, el organismo licitante decidirá el rechazo de las ofertas que considere inadmisibles por no cumplir con los requisitos exigidos.



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Encarnación

08 JUN 2016

///...

DECRETO:

Nº 464

**ARTÍCULO 15º:** Toda la documentación de las propuestas admitidas en el Acto de Apertura, quedará agregada a las actuaciones como prueba de su legitimidad, a excepción de la garantía de la oferta que se restituirá de oficio a los titulares que no resulten adjudicatarios.

**ARTÍCULO 16º:** Las autoridades presentes en el Acto de Apertura podrán disponer la suspensión del mismo para resolver alguna cuestión que así lo requiera, fijándose en ese mismo momento, lugar, día y hora de su continuación.

### DE LA PREADJUDICACIÓN

**ARTÍCULO 17º:** La Preadjudicación recaerá siempre en la Propuesta más conveniente, entendiéndose por ello, aquella cuyos renglones cotizados sean los de más bajos precios en igualdad de condiciones y calidad.

La Preadjudicación será anunciada durante 2 (dos) días en el lugar señalado en la Referencia 10) y los oferentes podrán formular observaciones por escrito dentro del plazo de 24 (veinticuatro) horas, a contar del vencimiento del plazo para los anuncios, no admitiéndose impugnación alguna con posterioridad al vencimiento del plazo. Las impugnaciones a que se hacen referencia, deberán afianzarse con un depósito del 1% (uno por mil) del presupuesto oficial.

El procedimiento licitatorio podrá ser dejado sin efecto en cualquier estado en que se encuentre previo a la adjudicación, sin que ello genere derecho alguno a favor del Proponente.

### DE LA ADJUDICACIÓN

**ARTÍCULO 18º:** La adjudicación podrá recaer todos, algunos o uno de los renglones o ítems licitados.

Si ninguna oferta es conveniente, se declarará fracasada la Licitación por tal motivo y se decidirá lo que corresponde en relación al trámite a seguir (nuevo llamado o Contratación Directa).

El Contrato de suministro quedará perfeccionado con la notificación del Decreto o Resolución de Adjudicación al Adjudicatario. También, dicho Acto Administrativo será notificado en el domicilio legal fijado a todos los demás proponentes, los que, en un plazo de 2 (dos) días hábiles, podrán impugnar.

### DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO

**ARTÍCULO 19º:** El Adjudicatario integrará la Garantía del Contrato, que consistirá en el 10% (diez por ciento) sobre el valor total de la adjudicación, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores de quedar firme el Acto Administrativo de la Adjudicación. En su defecto, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo de 2 (dos) días hábiles, vencido el cual se rescindirá el contrato de pleno derecho con la pérdida de la Garantía de Oferta, pudiéndose contratar con el segundo en orden de mérito, según dictamen de la Comisión de Preadjudicación.

Asimismo, la Municipalidad quedará facultada a proceder por la vía de apremio para percibir la diferencia correspondiente hasta completar la garantía del Contrato.

Debe entenderse que el 10% (diez por ciento) es garantía total, integrándose con el 4% (cuatro por ciento) de la garantía de la oferta.

La garantía será devuelta a los 5 (cinco) días de recepcionados los bienes, previo informe del Departamento Patrimonio respecto de las condiciones de funcionamiento de los mismos.

*m*  
*sm.*  
*[Handwritten signature]*



Municipalidad de  
Yerba Buena

08 JUN 2016

Tucumán

///...

DECRETO:

NO 464



**DE LA ORDEN DE COMPRA O PROVISIÓN**

**ARTÍCULO 20°:** Una vez recepcionada la Garantía de Contrato, se emitirá la respectiva Orden de Compra al Adjudicatario que contendrá las estipulaciones básicas de contratación. En caso de discordancia con las provisiones contractuales prevalecerán éstas y se interpretará que se trata de errores de omisiones deslizados en la Orden, los que se salvarán en la oportunidad que se los advierta.

**DE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS ADJUDICADOS**

**ARTÍCULO 21°:** Los bienes adjudicados serán provistos libres de flete y otros gastos en el lugar indicado en la Orden de Compra, dentro del plazo señalado en la misma, a contar del día siguiente de la fecha de su recepción. Vencido este plazo sin que los elementos fueran entregados, el contrato quedará rescindido de pleno derecho, sin necesidad de intimación o interpelación alguna, judicial o extrajudicial, quedando la Municipalidad facultada a dictar la declaración formal de rescisión y aplicar las penalidades correspondientes, ejecutando la Garantía de Contrato.

Recibidos de conformidad los bienes adjudicados, se procederá a la devolución de la Garantía del Contrato.

**DE LAS MUESTRAS**

**ARTÍCULO 22°:** Los artículos presentados como muestra quedarán a disposición del proponente para su retiro hasta un mes después de realizada la adjudicación, pasando a ser propiedad de la Municipalidad, sin cargo, las que no fueran retiradas en este plazo, la que queda facultada para resolver sobre su uso, venta o destrucción, si en este último caso, no tuviera aplicación alguna.

**DE LOS PAGOS**

**ARTÍCULO 23°:** La Municipalidad no efectuará al Adjudicatario pagos anticipados. Los mismos se concretarán mediante libramiento que se extenderá contra la Tesorería General de la Municipalidad de Yerba Buena dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores, una vez provistos los bienes y/o servicios adjudicados y recibidos de conformidad por el Servicio Administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO 24°:** Tesorería y/o la repartición actuante efectuará las retenciones vigentes establecidas a nivel nacional, provincial y municipal.

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 25°:** La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente las propuestas más convenientes o rechazar todas sin derecho a reclamo por parte de los oferentes.

*M*



O.P.N. MARCELO SORIA CATANIA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



DR. MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Municipalidad de  
Yerba Buena

Encomán

Nº 464

08 JUN 2016

///...

DECRETO:

ANEXO IV

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

LUGAR, FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA

**ARTÍCULO 26º:** El Acto de Apertura de las propuestas de la presente Licitación se realizará en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Yerba Buena, sita en Avenida Aconquija Nº 1.991, en fecha y hora que determine dicha Oficina de Compras con intervención de los funcionarios responsables y en presencia de los interesados que concurren.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

**ARTÍCULO 27º:** Por su sola presentación, las ofertas se considerarán mantenidas en vigencia por sus titulares durante el término de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha de su apertura.

El Oferente que no mantuviera su propuesta durante el plazo obligatorio, conforme con lo dispuesto en el párrafo anterior, perderá el depósito de su garantía previsto en el Artículo 10º.

COMISIÓN DE ANÁLISIS DE OFERTAS Y PREADJUDICACIÓN

**ARTÍCULO 28º:** Terminado el Acto de Apertura, la Comisión de Preadjudicación se hará cargo de toda la documentación para proceder a su estudio y producir el informe correspondiente.

El dictamen producido por la Comisión de Preadjudicación será exhibido por el término de 2 (dos) días hábiles en lugar visible de la Oficina de Compras (sita en Avenida Aconquija 1.991 – Yerba Buena. Los oferentes podrán formular sus observaciones dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes a contar del vencimiento del plazo de exhibición – Ordenanza Nº 1299/2003, Art. 55-.

Las observaciones que se formulen serán giradas a la Comisión de Preadjudicación a fin de que se pronuncie sobre las mismas. Con el dictamen, pasarán las actuaciones al órgano competente para adjudicar, el que dictará la decisión correspondiente.

En caso de igualdad de dos o más ofertas en precio, calidad y plazo de pago para la cancelación, se invitará a los oferentes en forma fehaciente a mejorar su oferta, para lo cual dispondrán de 3 (tres) días hábiles a partir de su notificación. En dicha notificación se indicará lugar, fecha y hora en que se procederá a la apertura de las nuevas ofertas, labrándose el Acta pertinente.

La no presentación de alguno de los oferentes invitados se entenderá como que no modifica su oferta, procediéndose en consecuencia.

De mantenerse la igualdad de las ofertas, se realizará un sorteo ante la presencia de la Comisión de Preadjudicación, Asesores, Técnicos, Oferentes (Titulares - Apoderados) y observadores.

La Preadjudicación no implica la total aceptación de la oferta propuesta por el Preadjudicado.

DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN

**ARTÍCULO 29º:** Los adjudicatarios cumplirán la prestación objeto de la presente Licitación dentro de los 5 (cinco) días a partir de la fecha de recepción de la comunicación a que se refiere el Artículo 19º de las Condiciones Generales.

///...

Handwritten signatures and initials: "hc", "sm.", and a large signature.



Municipalidad de  
Yerba Buena  
Tucumán

08 JUN 2016

///...  
**DECRETO:** N° 464

**ARTÍCULO 30°:** La certificación de la recepción definitiva de los bienes será efectuada por el Jefe de Sección Patrimonio de la Municipalidad de Yerba Buena. En caso de requerirse conocimientos técnicos para la recepción de determinados elementos, el funcionario podrá solicitar asesoramiento al respecto.

Los funcionarios responsables de la recepción remitirán a la Tesorería el Informe de Recepción correspondiente.

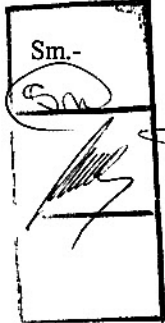
**DEL PAGO**

**ARTÍCULO 31°:** La factura será presentada por duplicado en la Oficina de Compras y conformada por la oficina Receptora.

**ARTÍCULO 32°:** El pago se realizará en la Tesorería de la Municipalidad de Yerba Buena, dentro de los 10 (diez) días de la recepción a que se refiere el Artículo 29° de las Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 33°:** El precio del Pliego de Bases y Condiciones será de \$ 1.000,00 (Pesos: Mil).

Presupuesto Oficial: \$ 252.000,00 (Pesos: doscientos cincuenta y dos mil con 00/100).



C.P.N. MARCELO SORIA CATANIA  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



Dr. MARIANO CAMBERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA